



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

| | |
|----------------------------|--|
| Auto interlocutorio | 166 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F. KENNEDY |
| Demandado | JEFERSON SÁNCHEZ MILLAN Y JOSÉ MARÍA QUICENO TUBERQUIA |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 01231 00 |
| Temas y subtemas | TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN |

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del endosatario al cobro de la demandante, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA FINANCIERA JONH F. KENNEDY, en contra de JEFERSON SÁNCHEZ MILLAN Y JOSÉ MARÍA QUICENO TUBERQUIA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que percibe el demandado JEFERSON SÁNCHEZ MILLAN al servicio de SEGURIDAD OMEGA LTDA. LÍBRESE oficio.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos ejecutorias y notificaciones, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: Ordenar en caso de existir dineros consignados la entrega al demandado que le hubieran sido retenidos, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 014 (E)** Hoy **1 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81c7a8711dc74e13734a50cb343dff850da85fdcc8176e49b90e432ff2d5df**

Documento generado en 31/01/2022 11:47:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>